



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN

ORIGINA DE PROPUESTAS

INT. N° 15F- 00001

APRUEBA ADICIÓN N° 3 A LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES LICITACIÓN PÚBLICA N° 131/2024, DENOMINADA "PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDAS D.S. 49 (V. Y U.) OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y LOTEEO SIMULTANEO PROYECTO LOS LILENES, COMUNA DE PAPUDO"

RESOLUCIÓN N° 002 /

VALPARAÍSO,

VISTOS:

23 ENE. 2025

- a) El Decreto Ley N° 1.305 Publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de febrero de 1976 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes y el Decreto Supremo N° 355 de fecha 28 de octubre de 1976, publicado en Diario Oficial de fecha 4 de febrero de 1977, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- b) La Ley 16.742 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero de 1968 y sus respectivas modificaciones, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355 de fecha 28 de octubre de 1976, publicado en el Diario Oficial de fecha 04 de febrero de 1977, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- c) El Decreto Supremo N° 49 de 2011, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de abril de 2012, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- d) El Decreto Supremo N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 1° de julio de 2003, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en su Art. 4° N° 1.
- e) Que, por Decreto N° 034 de fecha 26 de julio de 2022, se modifica Decreto Supremo N° 236 (V. y U.), de 2002, que aprueba bases generales reglamentarias de contratación de obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- f) El artículo 3 letra e), inciso final, de la Ley 19886 denominada Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que excluye de su aplicación los contratos de obra que celebraren los Servicios de Vivienda y Urbanización, con la salvedad indicada en inciso final de dicha letra;
- g) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- h) La Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos indicados quedarán sujetos a Toma Razón y Controles de Reemplazo según corresponda.
- i) El Dictamen N° 82.282 del año 2016, de la Contraloría General de la República, que se refiere sobre el sentido de los artículos 31 y 55 del Decreto N° 236 (V. y U.) de 2002, en relación con la subcontratación de obras.
- j) El Decreto Exento RA N° 272/29/2023 del 04 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que designa Director del SERVIU Región de Valparaíso a don Rodrigo Andrés Uribe Barahona; y;
- k) Las Facultades que me otorga el Decreto Supremo N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu y sus posteriores modificaciones; Y

CONSIDERANDO:



- a) La Resolución N° 021 de fecha 5 de noviembre de 2024, Tomado Razón con Alcances por la Contraloría Regional de Valparaíso con fecha 26 de noviembre de 2024, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, sus anexos, formatos y antecedentes técnicos complementarios para la Licitación Pública N° 131/2024 denominada: "PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDAS D.S. 49 (V. Y U.) OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y LOTEOS SIMULTANEO PROYECTO LOS LILENES, COMUNA DE PAPUDO".
- b) La Adición N° 1 a las Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública N° 131-2024, mediante la cual se adjunta Presupuesto Oficial Estimativo de las Obras, de acuerdo a lo indicado en punto 7.3 de las B.A.E., determina plazo para realizar consultas y para presentar ofertas, y adjunta Formato Presupuesto en conformidad de lo indicado en punto 8.2.2 de las Bases Administrativas Especiales.
- c) La Adición N° 2 a las Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública N° 131-2024, mediante la cual se modifica la fecha para presentar oferta, he dispuesto dictar la siguiente:

### R E S O L U C I Ó N

- 1°. **APRUEBASE** la siguiente Adición N° 3 a las Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública N° 131/2024 "PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDAS D.S. 49 (V. Y U.) OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y LOTEOS SIMULTANEO PROYECTO LOS LILENES, COMUNA DE PAPUDO", cuyo texto es el siguiente:

### **LICITACIÓN PÚBLICA N° 131/2024**

### **PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDAS D.S. 49 (V. Y U.) OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y LOTEOS SIMULTANEO PROYECTO LOS LILENES, COMUNA DE PAPUDO**

### ADICIÓN N° 3

SEÑOR CONTRATISTA:

Considere formando parte integrante de la presente Licitación lo siguiente:

1. Rectifíquese el numeral 17.2 "Calificación de las ofertas" letras a), b) y c) de las Bases Administrativas Especiales, quedando de la siguiente forma:

Las Ofertas que no fueren rechazadas en el análisis precedente serán evaluadas y calificadas por la Comisión Técnica utilizando los factores que se consideran relevantes para asegurar la correcta contratación y ejecución de las obras. Para todos los efectos, éstas se denominan "Ofertas en Evaluación".

Para determinar la oferta más conveniente, la Comisión Técnica Evaluadora dispondrá de la siguiente pauta de evaluación:

$$\text{PUNTAJE FINAL} = (\text{POE} \times 0,9) + (\text{PPA} \times 0,1)$$

Donde:

POE = Puntaje por Oferta Económica.

PPA = Puntaje por calificaciones RENAC.

PPA = Puntaje por Partidas Adicionales.

#### 1. PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA (P.O.E)

El puntaje por Oferta Económica será determinado considerando: monto mínimo ofertado entre los oferentes y monto en evaluación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{POE} = \left( \frac{100 * M_{\min}}{M_{\text{ev}}} \right)$$



Donde:

- POE = Puntaje por oferta económica.
- M<sub>min</sub> = Monto de la menor oferta económica entre los oferentes.
- M<sub>ev</sub> = Monto de la oferta económica en evaluación.

## 2. PUNTAJE POR PARTIDAS ADICIONALES (PPA)

Para determinar el puntaje por calificación de la oferta por Partidas Adicionales, se hará de acuerdo a la siguiente formula:

$$PPA = \frac{100 \times OF}{OF_{max}}$$

Donde:

- PPA = Puntaje por Partidas Adicionales.
- OF = Cantidad Ofertada de Partidas Adicionales.
- OF<sub>max</sub> = Cantidad Oferta Máxima de Partidas Adicionales.

**Nota:** En caso de existir solo una oferta válida al momento de evaluar, no se aplicará pauta de evaluación. No obstante, la Comisión Técnica Evaluadora deberá verificar que la oferta cumpla con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

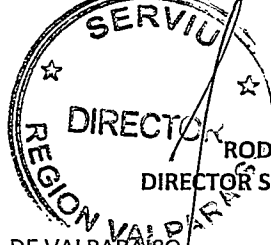
2. Rectifíquese el numeral 17.3 "Criterio de desempate" de las Bases Administrativas Especiales, quedando de la siguiente forma:

Si dos o más oferentes obtienen igual Puntaje Final, el adjudicado será quien haya presentado la menor oferta económica. Si el empate persiste, se adjudicará al oferente que haya obtenido mayor puntaje en las partidas adicionales.

Si habiendo aplicado lo anterior el empate persiste, se deberá considerar como criterio de desempate la fecha y hora de ingreso de presentación de la oferta registrada en el portal, adjudicando a aquel oferente que haya ingresado su oferta al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con mayor anticipación.

- 2°. **PUBLÍQUESE y NOTIFIQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información de la Dirección de Compras Públicas Chilecompra ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)).
- 3°. La presente resolución no irroga gastos a SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



RODRIGO URIBE BARAHONA  
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

### DISTRIBUCIÓN:

- CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
- DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO MINVIU
- SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINVIU
- DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- OFICINA DE PROPUESTAS
- OFICINA DE PARTES



